

Of. No. COFEME/18/4764

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada "Acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles."

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2018

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Secretaría de Economía  
**Presente**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada "Acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles" (Propuesta Regulatoria), así como a su formulario de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Secretaría de Economía (SE) el 17 de diciembre de 2018 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 18 del mismo mes y año, a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio<sup>1</sup>. Lo anterior, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar análisis de impacto regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En ese contexto, la SE solicitó dicha exención bajo la siguiente justificación:

*"El propósito de la regulación es únicamente dar a conocer el factor de actualización que refiere el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles."*

Al respecto, la CONAMER observa que la Propuesta Regulatoria únicamente tiene por objeto dar a conocer: i) el factor de actualización a los ingresos anuales totales de una sociedad por acciones simplificada a que refiere el artículo 260 de la Ley General de

<sup>1</sup> [www.cofemersimr.gob.mx](http://www.cofemersimr.gob.mx)

Sociedades Mercantiles<sup>2</sup>, el cual corresponde a 1. y ii) los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada, los cuales no podrá rebasar de \$5,508,206.29 (Cinco millones quinientos ocho mil doscientos seis pesos 29/100 M.N.).

En este orden de ideas, la CONAMER considera que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

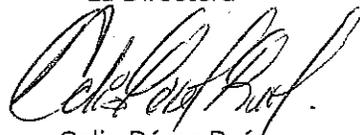
Por tanto, habiéndose observado que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo, de la LGMR, e informa que puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, 7, fracción II, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como Primero, fracción II y Segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Directora



Celia Pérez Ruiz

EVG

<sup>2</sup> Obtenido mediante: El Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, el cual fue de 130.044 puntos y el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2018, que es de 102.303 puntos.

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.